

#### Artículo 24. Reconocimiento.

1. Los reconocimientos de los estudios cursados por estudiantes de la Universidad de Málaga en las universidades extranjeras firmantes del respectivo programa o convenio de movilidad, a efectos de la obtención del correspondiente título por la Universidad de Málaga, se producirán de acuerdo con las previsiones que al respecto puedan éstos haber establecido o, en su defecto, por el procedimiento descrito con carácter general en los artículos 8 y 12 de las presentes normas.

2. Los reconocimientos de los estudios cursados por estudiantes de las universidades extranjeras firmantes del respectivo programa o convenio de movilidad, en dichas universidades, a efectos de la obtención del correspondiente título por dicha universidad, se producirán de acuerdo con las previsiones que al respecto se hayan establecido en dicho programa o convenio de movilidad o, en su defecto, de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del respectivo centro.

3. La admisión de estudiantes como resultado de la aplicación de los programas o convenios de movilidad objeto del presente título, y los reconocimientos académicos que de ellos se deriven, supondrán, de acuerdo con la normativa vigente, que dichos estudiantes reúnen los requisitos exigidos para el acceso a los correspondientes estudios universitarios españoles a efectos de la obtención del respectivo título universitario oficial.

#### Disposición Adicional.

Se encomienda al Vicerrectorado de Estudiantes, en el ámbito de los estudios de primer y segundo ciclo, y al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, en el ámbito de los estudios de tercer ciclo, la elaboración de los modelos de documentos previstos en las presentes normas, para lo cual contarán con los servicios de la Oficialía Mayor de la Universidad de Málaga al objeto de garantizar la coordinación con los procesos generales de gestión de expedientes académicos de estudiantes.

#### Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogado la «Normativa sobre estudiantes de intercambio en el marco de convenios internacionales», aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión del 12 de julio de 2000.

#### Disposición Final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de mayo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*ACUERDO de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento para la cotutela de Tesis Doctorales entre la Universidad de Málaga y una Universidad extranjera, a efectos de la obtención del título de Doctor en ambas Universidades.*

Las extensas y diversas relaciones establecidas entre la Universidad de Málaga y otras universidades extranjeras, no sólo del entorno europeo sino en el ámbito internacional en sentido amplio, en especial con los países de América Latina, hacen necesaria la regulación interna de los requisitos, tanto materiales como formales, de la dirección de tesis doctorales en régimen de cotutela, cuando en dicho proceso participen investigadores de la Universidad de Málaga, ya sea tanto en su condición de doctorandos como en su calidad de directores de tales trabajos de investigación, así como del procedimiento requerido para instar la misma.

La utilización del presente régimen de cotutela persigue, como objetivo inmediato y en condiciones de reciprocidad, la obtención del título de Doctor por las dos universidades participantes. Como objetivo mediato ésta fomenta el establecimiento y, en su caso, el florecimiento y desarrollo de la cooperación científica entre equipos de investigación de la Universidad de Málaga y equipos de investigación de universidades extranjeras, así como la movilidad de los doctorandos de ambas instituciones académicas. Sin perjuicio de la adopción de acuerdos marco entre la Universidad de Málaga y otras universidades extranjeras en los que se prevea la posibilidad de desarrollar acuerdos posteriores de cotutela entre todas las universidades participantes en dicho acuerdo marco, la cotutela sólo podrá establecerse con una única universidad extranjera en cada caso y con base en un Convenio específico firmado a tal efecto.

#### Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en la Universidad de Málaga, dirigidas en régimen de cotutela con una universidad extranjera, con la finalidad de obtener el título de Doctor por ambas universidades.

#### Artículo 2. Convenios interuniversitarios de cotutela.

La realización de una tesis doctoral en régimen de cotutela exigirá la existencia previa de un Convenio específico entre la Universidad de Málaga y la respectiva universidad extranjera, conforme al modelo adjunto en el Anexo I.

Los Convenios específicos deberán ser suscritos por el/la Excmo./a. Sr./a. Rector/a de la Universidad de Málaga a propuesta de la Comisión de Doctorado de la misma.

La modificación de cualquiera de las disposiciones del Convenio específico de cotutela firmado sólo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y previa autorización de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Málaga y la posterior aprobación de los Rectores de las dos universidades comprometidas.

#### Artículo 3. Acceso al régimen de cotutela.

Los interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Málaga y una universidad extranjera deberán solicitarlo por escrito en el impreso normalizado recogido en el Anexo II del presente Reglamento, dirigido al órgano competente de cualquiera de ambas universidades, que procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente Convenio específico.

En la Universidad de Málaga las solicitudes de acceso al régimen de cotutela serán dirigidas al Departamento responsable del Programa de Doctorado al que se vincule el respectivo título de Doctor. Dicho Departamento deberá informarla favorablemente a la Comisión de Doctorado, órgano colegiado que deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos en la normativa española vigente en la materia antes de resolver definitivamente.

A efectos del cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior y con carácter previo a la Resolución de la solicitud de cotutela, la Comisión de Doctorado deberá acordar, en su caso, los respectivos reconocimientos de estudios para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Málaga que resulten procedentes, así como las materias y/o pruebas complementarias que deban ser cursadas y/o realizadas, de acuerdo con las previsiones de la normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo en la Universidad de Málaga y lo estipulado al respecto en el respectivo Convenio específico.

Artículo 4. Inscripción del proyecto de Tesis Doctoral en régimen de cotutela.

Una vez admitida la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela, el interesado deberá proceder a la inscripción del correspondiente proyecto de Tesis Doctoral.

La inscripción del proyecto de Tesis Doctoral deberá efectuarse en las dos Universidades firmantes del respectivo Convenio específico, de acuerdo con las normas reguladoras de dicho extremo en los dos sistemas educativos implicados.

Artículo 5. La elaboración de la Tesis Doctoral.

La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo el control y la supervisión de un Director en cada una de las dos Universidades firmantes del Convenio específico (codirectores), designados de acuerdo con los requisitos exigidos al respecto en cada una de ellas.

Los trabajos de investigación para la elaboración de la Tesis Doctoral se realizarán mediante el cumplimiento de períodos alternativos de estancia en cada una de las dos Universidades participantes en el Convenio específico. El período mínimo de estancia en una de dichas Universidades no podrá ser inferior en ningún caso a nueve meses, pudiendo éste completarse en un solo período o en varios.

El tiempo total de realización de la tesis no podrá ser superior a cuatro años ni inferior a dos, contados a partir del momento de inscripción de la misma, a excepción de aquellos casos en los que la Comisión de Doctorado autorice un plazo diferente.

Si la lengua oficial de la Universidad extranjera con la que se suscribe el Convenio no es el castellano la tesis se redactará en dicha lengua extranjera o en castellano, a elección del doctorando, y deberá acompañarse de un resumen escrito en la lengua no elegida.

Artículo 6. El Tribunal Calificador de la Tesis Doctoral.

El Tribunal Calificador de la Tesis Doctoral deberá ser nombrado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Convenio específico, sin perjuicio de las normas reguladoras de dicho extremo en los respectivos sistemas educativos.

En el caso de que el acto de defensa de la Tesis Doctoral tenga lugar en la Universidad de Málaga la financiación se realizará conforme a los siguientes criterios: Las dietas de alojamiento y manutención en igualdad de condiciones que a los miembros del Tribunal que sean españoles. Los gastos de desplazamiento desde el país de origen a España y regreso se abonarán por un importe igual al que corresponda a un profesor visitante.

Artículo 7. La defensa de la Tesis Doctoral.

La admisión a trámite de defensa de la Tesis Doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y los requisitos de las respectivas normas reguladoras y el protocolo de actuación previsto en el Convenio específico. En cualquier caso y para el supuesto de lectura y defensa en la Universidad de Málaga, el doctorando deberá presentar, además, una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectiva Universidad extranjera (mínimo nueve meses) y un resumen de la Tesis Doctoral en el idioma oficial de una de las dos Universidades implicadas no utilizado para su redacción.

La defensa de la Tesis Doctoral se realizará en la Universidad que resulte de aplicación según los criterios establecidos al respecto en el Convenio específico.

El doctorando deberá abonar, en su caso, los correspondientes derechos económicos por lectura y defensa de la Tesis Doctoral únicamente en la Universidad donde se efectúe la misma.

Artículo 8. La expedición del título de Doctor.

Una vez superada la defensa de la Tesis Doctoral el interesado podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas Universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo Convenio específico y la normativa en vigor de cada una de ellas.

En la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor por la Universidad de Málaga se hará constar la referencia a que la Tesis Doctoral ha sido realizada en régimen de cotutela con la Universidad de que se trate.

Disposición final.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Corresponderá a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Málaga la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como la elaboración de las normas de desarrollo de la misma que en su caso deban adoptarse.

Málaga, 6 de mayo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

#### CONVENIO ESPECIFICO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

#### R E U N I D O S

De una parte la Universidad de Málaga (UMA), representada legalmente por su Excm. Sra. Rectora Magnífica doña Adelaida de la Calle Martín, y de otra la Universidad de ..... representada legalmente por su Excmo. Sr. Rector/Presidente don/doña .....

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio.

#### D E C L A R A N

Ser objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los doctorandos de las respectivas instituciones. Con base en este interés común las dos partes.

#### A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral del alumno don/doña ....., que lleva por título: .....

Conforme a los siguientes requisitos académicos y pautas administrativas.

#### REQUISITOS ACADEMICOS

1. El Doctorando realizará la investigación que constituye su Tesis Doctoral bajo el control y la responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

Por la Universidad de Málaga:

Prof./ra. Dr./Dra. Don/Doña .....  
Departamento: .....

Por la Universidad de .....

Prof./ra Dr./Dra. Don/Doña .....  
Departamento: .....

Estos profesores se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

2. El Tribunal ante el que se defenderá la Tesis Doctoral será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se regirá por lo exigido en la normativa aplicable a este respecto en vigor en ambos sistemas universitarios. Los codirectores de la tesis estarán excluidos de dicho Tribunal en cualquier caso. Dicho Tribunal estará compuesto por ..... miembros.

3. La Tesis Doctoral será defendida en la Universidad de ..... Su defensa se realizará en el idioma ..... y completada por un resumen en .....

4. Una vez aprobada la Tesis Doctoral las dos Universidades se comprometen a expedir los correspondientes títulos de Doctor, haciendo constar en cada uno de ellos la mención «En cotutela con .....»

5. El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países e instituciones implicadas en lo que hace al registro, derechos de autor y reproducción de la Tesis Doctoral.

PAUTAS ADMINISTRATIVAS

1. El Doctorando deberá estar inscrito como tal en la UMA y en la Universidad de ..... Abonará los derechos de matrícula en la Universidad de ..... y será exonerado del pago de los mismos en la Universidad de .....

2. La duración de los trabajos de preparación de la Tesis Doctoral se repartirá en estancias alternas entre las dos Universidades firmantes del presente Convenio, no pudiendo ser el conjunto de las mismas en cualquiera de las dos instituciones inferior a nueve meses. El período total de elaboración de la Tesis Doctoral no será inferior a dos años ni superior a cuatro.

3. La financiación de los gastos que origine la defensa de la Tesis Doctoral elaborada bajo el régimen de cotutela establecido en el presente acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la normativa en vigor al respecto en la Universidad en la que tenga lugar dicha defensa. En caso de que ésta tenga lugar en la UMA dicha financiación se realizará conforme a lo establecido en la normativa que rige el régimen de cotutela en la UMA.

En Málaga, a .... de ..... de 20..

La Rectora de la UMA El Rector de la Universidad de .....

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín Fdo.: .....

ANEXO II

SOLICITUD DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL UNIVERSIDAD DE MALAGA

DATOS PERSONALES

Apellidos .....Nombre ..... DNI ..... Tlfno. .... E-mail ..... Domicilio: ..... C.P. .... Localidad ..... Provincia ..... País .....

SOLICITA la realización de su Tesis Doctoral en régimen de COTUTELA con la Universidad de ..... que se desarrollará en el marco de un Convenio específico de acuerdo con la normativa aprobada por la Universidad de Málaga.

Málaga, a ... de ..... de 20..

Vº Bº Director de la Tesis

Fdo.: .....

Firma del estudiante

DATOS ACADEMICOS

1. A cumplimentar únicamente por estudiantes procedentes de otras Universidades:

Título de Licenciado: ..... Expedido por la Universidad de: ..... Se adjuntará fotocopia compulsada de:

- 1. Título de Licenciado.
2. Certificación académica oficial en la que consten todas las asignaturas de la licenciatura junto con sus calificaciones.
3. Certificación académica oficial acreditante de los estudios de Doctorado realizados.

Esta documentación deberá presentarse debidamente traducida en caso de venir expedida en un idioma distinto del castellano.

1. A cumplimentar por todos los estudiantes:

Fecha de aprobación del Proyecto de Tesis por el Departamento responsable: ..... Departamento responsable: ..... Programa de Doctorado de la UMA realizado o al que se solicita el reconocimiento de los estudios de doctorado realizados en otra Universidad: ..... Título de la Tesis Doctoral: ..... Idioma de redacción de la tesis: ..... Universidad donde tendrá lugar la defensa: .....

Directores de la Tesis Doctoral: Dr. D.: ..... Universidad de: Málaga. Dr. D.: ..... Universidad de: ..... Dirección postal: ..... Rector de la Universidad extranjera: ..... Dirección postal: ..... Período de investigación: ..... En la Universidad de Málaga: Desde ..... hasta ..... En la Universidad de .....: Desde ..... hasta .....

AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO

El Consejo del Departamento de ..... reunido en su sesión de fecha ..... emite informe FAVORABLE/DESFAVORABLE (táchese lo que no proceda) sobre la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral.

En el caso de estudiantes procedentes de una Universidad extranjera en la que haya realizado los estudios de doctorado

con carácter previo a la realización de la Tesis Doctoral, el Departamento, a la vista de la documentación que acredite los estudios de doctorado realizados por el estudiante, podrá emitir informe sobre el RECONOCIMIENTO de 32 créditos (20 de docencia y 12 de investigación).

No podrá beneficiarse de dicho reconocimiento el alumno extranjero que no acredite la realización de estudios de doctorado en la Universidad extranjera con la que se propone el acuerdo específico de cotutela.

Programa de Doctorado para el que solicita reconocimiento de créditos: .....

Número de créditos cuyo reconocimiento se informa favorablemente:

Docencia: .....

Investigación: .....

Málaga, a ... de ..... de 20..

Firma del Director. Sello del Departamento

Fdo.: .....

#### COMISION DE DOCTORADO

La Comisión de Doctorado de la Universidad de Málaga, a la vista del Informe del Departamento de ..... ACEPTA/DENIEGA (táchese lo que no proceda) la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral presentada en relación al alumno ..... y, en su caso, el reconocimiento de créditos realizado por el Departamento, procediendo a tramitar el correspondiente Convenio específico de cotutela.

Málaga, a ... de ..... de 20..

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DOCTORADO

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE COIN

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
306/2004.*

NIG: 2904241C20041000277.

Procedimiento: J. Verbal (N) 306/2004. Negociado: 2.

De: Don Audrey Ann Riccio.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrada: Sra. María Leotte Lomeña.

Contra: Don John David Gibson.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 306/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de Audrey Ann Riccio contra John David Gibson sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Coín a once de octubre de dos mil cuatro. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Ins-

trucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 306/04 instancia de don Audrey Ann Riccio representados por el Procuradora Sra. Zea Tamayo contra don John David Gibson que se encuentra en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zea Tamayo en nombre y representación de don Audrey Ann Riccio contra don John David Gibson debo condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad de 1.219 euros más intereses legales y costas devengadas en el pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su notificación.

Regístrese esta resolución en los libros de su clase y únase testimonio de su razón a los autos.

Así lo acuerdo, mandó y firmó don Gonzalo Alonso Sierra Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John David Gib Son, extiendo y firmo la presente en Coín a trece de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.